



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, ESTADO DE GUERRERO.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Juan Manuel Álvarez Barajas, en su carácter de Primer Síndico Procurador del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, respectivamente, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **017595**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de Juan Manuel Álvarez Barajas, en su carácter de Primer Síndico Procurador del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“a).- Se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se hayan emitido para la realización de las afectaciones a las participaciones presupuestales que corresponden al honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por concepto del laudo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero; cuyos descuentos fueron realizados el día seis de febrero de dos mil trece, mediante embargo de la cuenta bancaria número ** de la institución ***** , por conducto del actuario de dicho tribunal en los expedientes de origen 286/2005, 881/2009 y 1073/2006, mismas afectaciones que, son por las cantidades de \$1,328,451.00 (un millón trescientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.); \$1,914,728.60 (un millón novecientos catorce mil setecientos veintiocho pesos 60/100 M.N.); y, \$548,036.66 (quinientos cuarenta y ocho mil pesos 66/100 M.N.), respectivamente, cuyos embargos y/o afectaciones revisten de notoria ilegalidad, por el hecho de afectarse rubros que legalmente no deben ser tocados sobre las partidas presupuestales, y con***

dichos descuentos, han afectado severamente a la sociedad del Municipio de trato, lo que de suyo significa una violación clara a los derechos sustantivos y fundamentales de la sociedad, por las violaciones a las garantías sociales, a más de la conculcación a nuestra Carta Magna.

b).- Se reclama la invalidez de las ulteriores órdenes, instrucciones, autorizaciones, indicaciones y/o aprobaciones para llevar a cabo los indebidos descuentos y/o embargos de las participaciones federales y estatales, así como cualesquier otro ingreso que corresponden al honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por cualquier concepto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, que emita la autoridad demandada, y que, por disposición de la ley, no puede ser descontado determinado rubro.

c).- Se reclama la entrega y devolución de las cantidades de \$1,328,451.00 (un millón trescientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N), relativo a la orden derivada del expediente 286/2005; \$1,914,728.60 (un millón novecientos catorce mil setecientos veintiocho pesos 60/100 M.N.), derivada de la orden de embargo dada en el expediente 881/2009; y, \$548,036.66 (quinientos cuarenta y ocho mil pesos 66/100 M.N.), que deriva de la orden de embargo ordenado en el expediente 1073/2006, todas estas cantidades, por concepto de los embargos y/o descuentos federales y estatales, contribuciones y demás ingresos que le corresponden al Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, que por concepto, supuestamente de laudo del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, fueron indebidamente embargados de la cuenta bancaria supraindicada, todos el día seis de febrero de dos mil trece; cuyo embargo fue realizado por conducto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, por ante su secretario.

d).- Se reclama el pago de los intereses moratorios legales generados con motivo del retraso en la entrega de las participaciones que fueron afectadas en perjuicio del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero; cuyas afectaciones fueron realizadas, el día seis de febrero del año que cursa, por las cantidades indicadas en la prestación anterior”.

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ACUERDO

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de marzo de dos mil trece, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **59/2013**, promovida por el **Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Estado de Guerrero**. Conste.

MCP